



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 19 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00836-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP., el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **CAMPOS SAAB SAS**, contra **CRISTIAN ARTEMIO NIÑO DIAZ Y BRAYAN CAMILO RODRÍGUEZ CASTRO**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1.- Por la suma de **\$11.556.000.00 M/CTE**, por concepto de los cánones de arrendamiento entre los meses de marzo a noviembre de 2020.

2.- Por la suma de **\$2.568.000.00 M/CTE**, por concepto de clausula penal contenida en el titulo ejecutivo base de acción.

3.- Por los cánones de arrendamiento que se causen en el curso del proceso los cuales deberán cancelarse dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo normado en el artículo 431 del CGP.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo normado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibídem.

Se reconoce al abogado **OTONIEL GONZALEZ OROZCO**, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE (2)


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 17 del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

123 MAR. 2021

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 10 9 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-00836-00

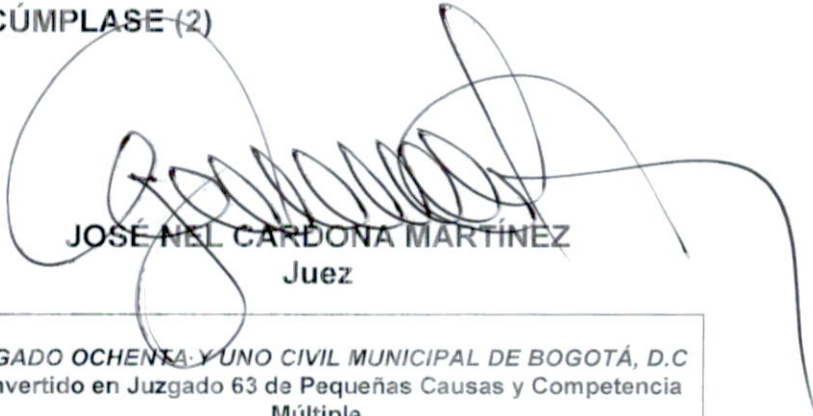
Al tenor de lo normado en el art. 593 del CGP., el Juzgado RESUELVE:

1.- EMBARGAR Y RETENER las sumas de dinero que a cualquier título posea el ejecutado **CRISTIAN ARTEMIO NIÑO DIAZ Y BRAYAN CAMILO RODRÍGUEZ CASTRO**, en las diferentes entidades financieras y bancarias señaladas en el escrito de medidas cautelares.

OFICIAR por secretaria a las entidades bancarias referidas.

LIMITAR la medida cautelar aquí dispuesta a la suma de \$22.000.000,00 M. Cte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)


JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 17 del
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
23 MAR. 2021 las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario